

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20908

REAL DECRETO 1628/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 20 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos suscritos entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IPPV en relación con el polígono «El Rosario», de Santa Cruz de Tenerife, y de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones tres punto dos, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Lobón Cervia y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, 1, 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149, 1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece, en su artículo 29, 9 y 11, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes funciones, que venía realizando la Administración del Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí o por laboratorios homologados del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el correspondiente Real Decreto de transferencias.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) **Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión** como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Canarias definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) **Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.**

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del Patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) **Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rijan en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) **Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos Servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspaso.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe el presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Canarias se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Canarias de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Canarias se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y ciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. La Comunidad Autónoma hará frente con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de ciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) **Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a

las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 333.698.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenden las siguientes dotaciones, según detalle que aparece en la relación número 3.2:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 781.406.000 pesetas.

— Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc.: 483.618.000 pesetas.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

Créditos
en miles
de pesetas
en 1982

a) Costes brutos:

Gastos de personal	150.711
Gastos de funcionamiento	84.146
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	475.108
Total	709.965

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	376.287
Total	333.698

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes, ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cervia y José Javier Torres Lana.

RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.483,30 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 271,21 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 1.212,09 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a grupos en construcción y programados.

Expediente	Folcorno y Localidad	Superficie e identificación
00-02/020	ARQUINGUIN	6.647 m2
00-01/020	ARUCAS	23.500 m2
00-02/060	MOJAN	4.397 m2
00-00/060	SALUCIA TIRAJANA	9.000 m2
00-02/070	PAJARA	3.099 m2
00-02/010	S. BARTOLOME TIRAJANA-A. BLANCA	1.781 m2
00-02/030	S. BARTOLOME TIRAJANA-OASO	10.633 m2
00-01/010	S. FERNANDO DE MASPALOMAS	12.050 m2
00-02/090 y 03/030	S. NICOLAS TALENTINO	9.229 m2
00-02/100 y 03/020	SANVA MARIA DE GUIA	6.160 m2
00-01/040	TABLERO DE MASPALOMAS	10.097 m2
00-02/110	TIAS (LANZAROTE)	10.000 m2
00-02/120	YAIZA	3.837 m2
00-03/050	LA OLIVA	1.197 m2
00-03/070	JINAMAR - LAS PALMAS	pareo.I-40
00-02/080	FUERTEVENTURA	9.730 m2
00-03/090	S. BARTOLOME	3.496 m2
00-03/110	JINAMAR - LAS PALMAS	Paro, I-69, II-48, 49
00-00/070	PTO. ROSARIO	3.600 m2
00-01/030	ORUZ PIEDRA-LAS PALMAS	Paro. III-11
00-03/150	JINAMAR - LAS PALMAS	" I-11, 43, 45, 46
00-03/120	ARRUJIDE	21.090 "

Superficie o Identificación	Localidad	Policia
1.292 m ²	I-44	Guardería
10.208 m ²	I-47	288 Vivas.-Comer
1.740 m ²	I-40	Guardería
1.600 m ²	I-49	6 ^a Vivas.
5.600 m ²	I-50	112 Vivas.
5.320 m ²	I-51	112 Vivas.
2.376 m ²	I-52	64 Vivas.
2.024 m ²	I-53	64 Vivas.
2.312 m ²	I-54	80 Vivas.
1.160 m ²	I-55	32 Vivas.
648 m ²	I-56	Guardería
1.120 m ²	I-57	Comercio
13.800 m ²	I-58	Escolar
1.060 m ²	I-59	O. Social
1.220 m ²	I-61	48 Vivas.
8.416 m ²	I-62	160 Vivas.
8.860 m ²	I-63	160 Vivas.
864 m ²	I-64	Guardería

Localidad
LAS PALMAS-TELDE

Policia
JINAMAR

Superficie o Identificación	Localidad	Policia
7.609 m ²		JINAMAR
10.000 m ²		JINAMAR
9.428 m ²		JINAMAR
9.450 m ²		JINAMAR
3.600 m ²		JINAMAR
31.103 m ²		JINAMAR
2.923 m ²		JINAMAR
9.128 m ²		JINAMAR
7.000 m ²		JINAMAR
13.210 m ²		JINAMAR
4.500 m ²		JINAMAR
2.755 m ²		JINAMAR

Superficie o Identificación

Policia y Localidad

7.900 m ²	Parc.III-5	
	" V-37	
	Unif.del Sector I y II	
	Parc.IV-18,19,20,23	
	" IV-4 y IV-8	
	" 7	
	" 8	
	" 9	
	" 10	
	" 11	
	" 12	
	" 13	
	" 14	
	" 15	
	" 16	
	" 17	
	" 18	
	" 19	
	" 20	
	" 21	
	" 22	
	" 23	
	" 24	
	" 25	
	" 26	
	" 27	
	" 28	
	" 29	
	" 30	
	" 31	
	" 32	
	" 33	
	" 34	
	" 35	
	" 36	
	" 37	
	" 38	
	" 39	
	" 40	
	" 41	
	" 42	
	" 43	
	" 44	
	" 45	
	" 46	
	" 47	
	" 48	
	" 49	
	" 50	
	" 51	
	" 52	
	" 53	
	" 54	
	" 55	
	" 56	
	" 57	
	" 58	
	" 59	
	" 60	
	" 61	
	" 62	
	" 63	
	" 64	
	" 65	
	" 66	
	" 67	
	" 68	
	" 69	
	" 70	
	" 71	
	" 72	
	" 73	
	" 74	
	" 75	
	" 76	
	" 77	
	" 78	
	" 79	
	" 80	
	" 81	
	" 82	
	" 83	
	" 84	
	" 85	
	" 86	
	" 87	
	" 88	
	" 89	
	" 90	
	" 91	
	" 92	
	" 93	
	" 94	
	" 95	
	" 96	
	" 97	
	" 98	
	" 99	
	" 100	

3.1.1. Terreno no adscrito a Grupo en construcción en progreso.

Superficie o Identificación

Localidad

Policia
JINAMAR

Superficie o Identificación	Localidad	Policia
2.636 m ²	Parc.I-1	S. Servicios.
864 m ²	I-15	48 Vivas.
2.792 m ²	I-16	80 Vivas.
3.232 m ²	I-17	96 Vivas.
684 m ²	I-18	Guardería
1.364 m ²	I-19	64 Vivas.
2.280 m ²	I-20	96 Vivas.
2.690 m ²	I-21	144 Vivas.
45.440 m ²	I-22	32 Vivas.
3.840 m ²	I-23	96 Vivas.
680 m ²	I-27	Comercio
720 m ²	I-28	O. Social
2.800 m ²	I-29	Comercio
1.008 m ²	I-31	Guardería
15.030 m ²	I-34	Escolar
1.856 m ²	I-35	96 Vivas.
6.484 m ²	I-36	144 Vivas.-Comer
1.600 m ²	I-38	96 Vivas.
2.000 m ²	I-39	Guardería
1.900 m ²	I-42	O. SOCIAL.
3.740 m ²	Parc.I-66	128 Vivas.
3.300 m ²	I-67	96 Vivas.-Comer
17.211 m ²	II-12	Enseñanza
1.800 m ²	II-14	O. Cultural
1.320 m ²	II-15	Comercio
2.020 m ²	II-16	Espectáculo
260 m ²	II-17	Comunicac.
900 m ²	II-18	Espectáculo
1.200 m ²	II-19	Comercio
1.224 m ²	II-20	96 Vivas.
1.512 m ²	II-21	O. Social
1.320 m ²	II-23	Guardería
31.776 m ²	II-40	Enseñanza
7.956 m ²	II-41	288 Vivas.
—	II-26	Sin Ordenar
—	II-31	" "
2.640 m ²	II-42	Comercio
1.836 m ²	II-44	Espectáculo
682 m ²	II-45	Comunicac.
1.942 m ²	II-46	Comercio

Localidad

LAS PALMAS-TELDE

Policia
JINAMAR

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
JINAMAR	LAS PALMAS-FUENDE	6.632 m2 Parcel. II-51 112Viv.-Comer
		2.040 m2 " II-53 64 Vivos,
		12.208 m2 " II-54 E.G.P.
		9.344 m2 " II-55 192 Vivos.
		1.664 m2 " II-56 C.Social
		880 m2 " II-57 Guardería
		11.256 m2 " II-58 192 Vivos.
		9.240 m2 " II-59 160 Vivos.-Comer
		1.200 m2 " II-60 Guardería
		3.800 m2 " II-61 96 Vivos.
		17.985 m2 " III-9 Residencia
		5.888 m2 " III-10 Oficinas
		2.900 m2 " III-11 Hotel
		2.480 m2 " III-12 R.Asociados
		3.990 m2 " III-14 Est.Anticipo
		1.296 m2 " III-16 Guardería
		1.296 m2 " III-18 Residencia
		111.420 m2 " III-20 O.Departiv.
		11.488 m2 " III-22 R.Oficinas
		3.360 m2 " IV-3 Comercio
		8.800 m2 " IV-4 192 Vivos.

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
JINAMAR	LAS PALMAS-FUENDE	6.632 m2 Parcel. II-51 112Viv.-Comer
		2.040 m2 " II-53 64 Vivos,
		12.208 m2 " II-54 E.G.P.
		9.344 m2 " II-55 192 Vivos.
		1.664 m2 " II-56 C.Social
		880 m2 " II-57 Guardería
		11.256 m2 " II-58 192 Vivos.
		9.240 m2 " II-59 160 Vivos.-Comer
		1.200 m2 " II-60 Guardería
		3.800 m2 " II-61 96 Vivos.
		17.985 m2 " III-9 Residencia
		5.888 m2 " III-10 Oficinas
		2.900 m2 " III-11 Hotel
		2.480 m2 " III-12 R.Asociados
		3.990 m2 " III-14 Est.Anticipo
		1.296 m2 " III-16 Guardería
		1.296 m2 " III-18 Residencia
		111.420 m2 " III-20 O.Departiv.
		11.488 m2 " III-22 R.Oficinas
		3.360 m2 " IV-3 Comercio
		8.800 m2 " IV-4 192 Vivos.

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
JINAMAR	LAS PALMAS-FUENDE	6.632 m2 Parcel. II-51 112Viv.-Comer

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
SAN CRISTOBAL	LAS PALMAS	20.390 m2 Parcel. I-7 I.Departiva
		6.394 m2 " II-2 Vivos.-Ga
		1.020 m2 " II-3 Guardería
		3.338 m2 " II-4 96 Vivos.-Ga
		3.666 m2 " II-5 96 Vivos.-Ga
		858 m2 " II-6 Guardería
		1.400 m2 " III-6 96 Vivos.-Cor
		1.512 m2 " III-7 Comercio
		378 m2 " III-8 Comercio
		370 m2 " III-9 Comercio

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
SAN CRISTOBAL	LAS PALMAS	825 m2 Parcel. III-11 C.Cultural
		1.104 m2 " III-12 Comercio
		1.470 m2 " III-13 Residencia
		510 m2 " III-14 Residencia
		816 m2 " III-15 C.Social
		306 m2 " III-16 Ofic.Mundo
		890 m2 " III-17 Respetuo.
		480 m2 " III-18 Comunica.
		576 m2 " III-20 " "
		2.392 m2 " IV-1 28 Vivos.-Ga
		1.102 m2 " IV-4 14 Vivos.
		1.152 m2 " IV-8 Guardería
		4.970 m2 " V-5 Hotel
		2.740 m2 " V-8 Est.Serv.
		3.468 m2 " VI-1 96 Vivos.-Ga
		3.750 m2 " VI-12 R.P.C
		1.824 m2 " VI-3 Ospalle
		1.075 m2 " VI-21 Residencia
		624 m2 " VI-22 " "
		1.260 m2 " VI-24 C.Social
		1.750 m2 " VI-25 30 Vivos.

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
SAN CRISTOBAL	LAS PALMAS	825 m2 Parcel. III-11 C.Cultural

3.4.3. Terrenos en trámite de adjudicación

Expositante Localidad Superficie

00-83/010	VERUISE	23.400 m2
00-83/040	PIÑAS	3.570 m2
00-83/100	INGENIO	6.803 m2
00 -	AGUIRES	850 m2
00 -	AGUIRES	2.408 m2
00 -	FUERTO ROSARIO	4.710 m2
00 -	FUERTO ROSARIO	2.400 m2
00 -	FUERTO ROSARIO	6.086 m2
00 -	FUERTO ROSARIO	1.966 m2
00 -	LA OLIVA	3.003 m2
00 -	SILASO	3.137 m2
00 -	ARECIFE	9.600 m2
00 -	ARECIFE	4.560 m2
00 -	LAS PALMAS	40.798 m2
57 -	OBOTANA (Cambio Charge)	4.207 m2
57 -	OBOTANA (Caramanaty)	7.892 m2

Expositante	Localidad	Superficie	Matrícula	Localidad	Fecha comarcal da	Fecha Alzugarra	Prescrito de al justicacion	Acoso otorgado	Cuanto de compra-venta	Realente formalizado en escritura	Realente formalizado en escritura	Observaciones
00-83/010	VERUISE	23.400 m2	1157	Sta Cruz Tenerife	14			144		16		Observaciones
00-83/040	PIÑAS	3.570 m2	118		118			118				
00-83/100	INGENIO	6.803 m2	119		119			119				
00 -	AGUIRES	850 m2	120		120			120				
00 -	AGUIRES	2.408 m2	121		121			121				
00 -	FUERTO ROSARIO	4.710 m2	122		122			122				
00 -	FUERTO ROSARIO	2.400 m2	123		123			123				
00 -	FUERTO ROSARIO	6.086 m2	124		124			124				
00 -	FUERTO ROSARIO	1.966 m2	125		125			125				
00 -	LA OLIVA	3.003 m2	126		126			126				
00 -	SILASO	3.137 m2	127		127			127				
00 -	ARECIFE	9.600 m2	128		128			128				
00 -	ARECIFE	4.560 m2	129		129			129				
00 -	LAS PALMAS	40.798 m2	130		130			130				
57 -	OBOTANA (Cambio Charge)	4.207 m2	131		131			131				
57 -	OBOTANA (Caramanaty)	7.892 m2	132		132			132				

3.4.4. Terrenos en trámite de adjudicación del Instituto del Fomento Rural de la Provincia de La Habana

3.4.4.1. Tierras

Expositante	Matrícula	Localidad	Fecha comarcal da	Fecha Alzugarra	Prescrito de al justicacion	Acoso otorgado	Cuanto de compra-venta	Realente formalizado en escritura	Realente formalizado en escritura	Observaciones
00-83	1157	Las Palmas	14					144		Observaciones
00-83	118		118					118		
00-83	119		119					119		
00-83	120		120					120		
00-83	121		121					121		
00-83	122		122					122		
00-83	123		123					123		
00-83	124		124					124		
00-83	125		125					125		
00-83	126		126					126		
00-83	127		127					127		
00-83	128		128					128		
00-83	129		129					129		
00-83	130		130					130		
00-83	131		131					131		
00-83	132		132					132		

Expositante	Matrícula	Localidad	Fecha comarcal da	Fecha Alzugarra	Prescrito de al justicacion	Acoso otorgado	Cuanto de compra-venta	Realente formalizado en escritura	Realente formalizado en escritura	Observaciones
00-83	1157	Sta Cruz Tenerife	14					144		Observaciones
00-83	118		118					118		
00-83	119		119					119		
00-83	120		120					120		
00-83	121		121					121		
00-83	122		122					122		
00-83	123		123					123		
00-83	124		124					124		
00-83	125		125					125		
00-83	126		126					126		
00-83	127		127					127		
00-83	128		128					128		
00-83	129		129					129		
00-83	130		130					130		
00-83	131		131					131		
00-83	132		132					132		

RESUMEN PARA LA PERIFERIA PUBLICA DE LA VITIVINIA
RELACIONE 1.0 ATRACCIONES DE CASO EN EL IDENTIFICADO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VITIVINIA

RELACIONE 1.0-1 CONCEPTOS CON ESTADISTICA EN CASO

CONCEPTO PRE-IMPLEMENTADO 04-02-83

Table with columns: CONCEPTO, VALOR, TOTAL. Lists various concepts like 'CONCEPTO 1.0-1' and their corresponding values.

Table with columns: CONCEPTO, VALOR, TOTAL. Continuation of the list of concepts and their values.

RESUMEN PARA LA PERIFERIA PUBLICA DE LA VITIVINIA
RELACIONE 1.0 ATRACCIONES DE CASO EN EL IDENTIFICADO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VITIVINIA

RELACIONE 1.0-1 CONCEPTOS CON ESTADISTICA EN CASO

CONCEPTO PRE-IMPLEMENTADO 04-02-83

Table with columns: CONCEPTO, VALOR, TOTAL. Lists various concepts and their corresponding values.

Table with columns: CONCEPTO, VALOR, TOTAL. Continuation of the list of concepts and their values.

TOTALLES

IMPORTE

DESCRIPCION

DEPARTAMENTO

TOTALLES

IMPORTE

PERSONAL Y PRESTAJE DE TRABAJO VOUCHERS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
RESOLUCIÓN N.º 2
2.1.1. REUNIÓN GENERAL DE VOUCHERIZADOS

2.1.1.1. Reuniones efectuadas en la Administración Central del Estado.

Localidad, las fincas	Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	N.º de pagadero	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1984)		TOTAL ANUAL
					Médica	Complemento	
Localidad LAS FINCAS	CAROLINA RODRÍGUEZ, Simón	Administrativo	A03V1160	Jefe Sección (N.º 21)	1.119.712	189.670	1.309.382
	CAROLINA RODRÍGUEZ, Félix	Administrativo	A03V1151	Jefe Sección (N.º 16)	1.160.440	135.384	1.295.824
	BELO RODRÍGUEZ, Adolfo	Administrativo	A03V1160	Jefe Negociado (N.º 16)	1.160.460	135.384	1.295.844
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A1503044	Bases	969.346	86.508	1.055.854
	CAROLINA RODRÍGUEZ, Salvo	Administrativo	A02P1352	Bases	969.346	86.508	1.055.854
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A02P1352	Bases	871.306	86.508	957.814
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A02P1352	Bases	871.306	86.508	957.814
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A02P1352	Bases	624.180	63.916	688.096
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A02P1352	Nivel 7	624.180	63.916	688.096
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	B01V100012	Nivel 7	654.622	49.524	704.146
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	B01V100012	Nivel 7	654.622	49.524	704.146
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	B01V100012	Nivel 7	654.622	49.524	704.146
Localidad SANTA CRUZ DE TENERIFE	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A03V1160	Jefe Sección (N.º 21)	1.515.752	189.670	1.705.422
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A03V1222	Jefe Negociado (N.º 16)	1.086.296	135.384	1.221.680
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A02P1354	Bases	786.870	86.508	873.378
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A02P1354	Bases	786.870	86.508	873.378
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A02P1354	Bases	779.950	86.508	866.458
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A02P1354	Bases	779.950	86.508	866.458
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A03R1714	Bases	585.346	63.916	649.262
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A03R1714	Bases	585.346	63.916	649.262
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A03R2273	Nivel 8	622.972	63.916	686.888
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A03R2273	Nivel 7	584.556	63.916	648.472
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A03R2273	Nivel 7	584.556	63.916	648.472
	RODRÍGUEZ PÉREZ, Salvo	Administrativo	A03R2273	Nivel 7	584.556	63.916	648.472

Totales en puntos de trabajo por categorías

Totales en puntos de trabajo que se otorgan por Cargos o Escalafón

Totales en puntos de trabajo de Administración del Estado y la Comunidad Autónoma

Nivel 21 2
 Nivel 16 3
 Nivel 14 1
 Nivel 8 6
 Nivel 7 4
 Nivel 6 1

Nivel 21 2
 Nivel 16 3
 Nivel 14 1
 Nivel 8 6
 Nivel 7 4
 Nivel 6 1

Nivel 21 2
 Nivel 16 3
 Nivel 14 1
 Nivel 8 6
 Nivel 7 4
 Nivel 6 1

2.1.2. REUNIONES ASIGNADAS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA.

LOCALIDAD LAS FINCAS	CARGO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º DE VOUCHERIZADOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA QUE DESPEÑA	RETRIBUCIONES ANUALES		TOTAL
				BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
LOCALIDAD LAS FINCAS	ARQUITECTOS	166007000030	AC	564.249	290.712	854.961
	ARQUITECTOS	166007000035	AC	641.012	297.212	938.224
	ARQUITECTOS	166007000036	AC	1.162.144	658.648	1.820.792
	ARQUITECTOS	166007000037	AC	1.082.704	227.996	1.310.700
	ARQUITECTOS	166007000038	AC	1.209.256	227.040	1.436.296
	ARQUITECTOS	166072000035	AC	584.349	290.712	875.061
	ARQUITECTOS	166072000036	AC	584.349	411.032	995.381
	ARQUITECTOS	166072000037	AC	584.349	411.032	995.381
	ARQUITECTOS	166072000038	AC	584.349	411.032	995.381
	ARQUITECTOS	166072000039	AC	584.349	411.032	995.381
	ARQUITECTOS	166072000040	AC	584.349	411.032	995.381
	ARQUITECTOS	166072000041	AC	584.349	411.032	995.381

PROVINCIA Santa Cruz de Tenerife

Polígono	Localidad	Tipo de actuación
El Rosario	Santa Cruz de Tenerife	Obras de urbanización, revisiones de precios. TF-82/901-401
El Rosario	Santa Cruz de Tenerife	Obras complementarias al contrato general. Revisiones de precios. TF-82/109-401.
Pedro Ancheta	La Laguna	Urbanización de fresa. Revisión de precios. TF-82/205-001.
Otra	Santa Cruz de Tenerife	Arreglo, admemoria y obras complementarias. Liquidación y honorarios Liquidación. TF-82/101-001.
Las Chabolas	Santa Cruz de Tenerife	Arreglo, admemoria y obras complementarias. Liquidación y honorarios liquidación.
Pedro Ancheta	La Laguna (Tenerife)	Liquidación de reparación de las redes de alta tensión y alumbrado público. Liquidación de honorarios de dirección de la obra anterior.
Pedro Ancheta	La Laguna (Tenerife)	Honorarios dirección obras de transmisión del alumbrado público (2ª fase). Exp. TF-82/111-001.
El Rosario	Santa Cruz de Tenerife	Adicional honorarios del proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público de los barrios Barriocanal y Sobradillo Bajo (2ª fase). Exp. TF-82/11-001.

1.º de 31 de diciembre de 1983

Comisario Delegado 09.08.04

Comunidad Autónoma de Canarias

Municipios Santa Cruz de Tenerife

Comunidad

1.º de 31 de diciembre de 1983

Comisario Delegado Santa Cruz de Tenerife S.A.

Las modificaciones que se producen en la relación que se acompaña en sus correspondientes libros de Transparencias.

2.1.3.- Reintegraciones laborales al domicilio para la Unidad de la Edificación.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Puestos de trabajo que desempeña	Blancos	Reintegraciones (1983)	Total anual
Alvarez Dolores, Juan José	Facultativo	20211100005	Activo	Jf. Sección	1.287.944	999.106	2.287.050
González Carpena, Francisco Cipriano	Facultativo	20211100012	"	Jf. Sección	1.242.864	889.106	2.241.972
González Quintana, Manuel	Labores	20211100054	"	Bases	622.320	293.609	766.129
Copélas Nuvola, Manuel	Ayud. Labor.	20211100003	"	"	680.832	279.782	810.644
Miranda Brilo, M. Angeles	Aux. Administr.	20211100002	"	"	602.980	279.782	882.772
Medina Herrera, Santiago	Labores	20211100057	"	"	488.798	271.988	760.784
Pérez Febles, José Miguel	Ayud. Labor.	20211100054	"	"	648.884	280.712	839.596
Rodrigo Donis, Antonio del	Laborante	2021110026	"	"	488.798	271.988	760.784
Domínguez Danks, Cosme del	Laborante	20211100024	"	"	502.320	271.988	774.288
Suárez Fernández, José Félix	Facultativo	20211100029	"	Jf. Sección	1.152.704	1.064.659	2.217.362
Tudela Alvarez, Ricardo	Aux. Facultativ.	20211100039	"	Jf. Negociado	1.017.478	827.894	1.845.372
Localidad: LAS PALMAS							
Alonso González, Domingo	Laborante	20211100004	Activo	Bases	488.798	271.988	760.784
Rodrigo Fernández, Salvador	Facultativo	20211100041	"	Jf. Sección	992.644	1.064.659	2.057.302
Díaz Cuba, Francisco	Aux. Administr.	20211100048	"	Bases	666.916	282.712	897.828
Gil González, José Carlos	Administrativ.	20211100007	"	"	720.804	349.716	1.084.520
Hernández González, Joaquino	Laborante	20211100030	"	"	488.798	271.988	760.784
Lizaso Lante, Juan	Ayud. Labor.	20211100002	"	"	666.916	301.632	898.548
Mañón Gil, Miguel	Laborante	20211100003	"	"	662.400	279.792	844.200
Ortega Linares, Manuel	Ayud. Labor.	20211100037	"	"	568.884	279.702	820.676
Rodríguez Galván, Anselmo	Laborante	20211100008	"	"	478.272	271.988	717.240
Sánchez Jaramila, Alfredo Juan José	Facult.	20211100045	"	Jf. Negociado	945.950	827.894	1.879.384
Localidad: LAS PALMAS							
Subtotal Reintegraciones laborales							
TOTAL de todas las unidades de la Seguridad Social correspondientes al personal incluido en la relación para el ejercicio 1984							

RESUMEN

Total de funcionarios que se inscriben 23

Total puesto de trabajo por niveles 22

Facultativos	4	Niveles 23 a 8
Aux. Facultativos	2	" 21 a 2
Ayud. Laborantes	6	" 16 a 2
Laborantes	6	" 7 a 2
Aux. Administrativos	2	" 6 a 2
Administrativos	1	" 6 a 1

Las reintegraciones correspondientes a 1.883, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.884.

2.2.- Puestos de trabajo vacantes que se inscriben

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala	Básicos	Complementarias	Total Anual
LAS PALMAS	D.G.A.V.	(N-16)	938.586	600.868	1.439.454
LAS PALMAS	D.G.A.V.	(N-17)	496.172	279.922	746.104
SANTA CRUZ DE TENERIFE	D.G.A.V.	(N-5)	238.872	312.948	551.820

2.3.- Relación nominal de personal contratado en régimen administrativo

- 2.3.1. Personal contratado por la Administración Central del Estado
 - NINGUNO
- 2.3.2. Personal contratado por el Instituto para la Formación Pública de la Vivienda
 - NINGUNO

En la escala patronal de la Seguridad Social del puesto de trabajo del T.P.P.V. inscrita en la relación a.e. anotado a las reintegraciones indicadas, correspondientes a 1.883, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1.884.

APPELLÉS Y NOME	CORPO O ESCALA A QUE PERTENECE	SITUACION LABORAL	RENTAS BRUTAS	TOTAL ANUAL
ALVAREZ OLIVERA, MANUEL	166907100016	ACTIVO	1.254.304	1.254.304
ALONSO RAMÍREZ, JOSÉ	166907100017	ACTIVO	945.350	1.574.246
CARRERA RAMOS, ANTONIO	166907100022	ACTIVO	1.577.798	1.420.706
CHARRA GONZÁLEZ, ANTONIO	166907100021	ACTIVO	992.544	1.380.784
CLAYTON RODRÍGUEZ, DE OLIVERA	166907100029	ACTIVO	1.267.616	2.091.156
COLOME OLIVERA, FERNANDO	166907100030	ACTIVO	847.028	1.211.704
DE ALBA LARREA-CUATRECASAS, JUAN J.	166907100013	ACTIVO	1.152.704	2.197.184
FUENTE BERNARDO, DE OLIVERA	166907100018	ACTIVO	671.612	911.728
GONZÁLEZ GARCÍA, DE LA LUZ	166907100027	ACTIVO	394.948	670.710
LARREA BERNARDO, PEDRO J.	166907100017	ACTIVO	297.440	1.235.820
PÉREZ MUÑOZ, MANUEL	166907100012	ACTIVO	945.350	1.577.346
PÉREZ PÉREZ, DE CARRERA	166907100026	ACTIVO	671.612	911.728
PÉREZ PÉREZ, CARRERA	166907100019	ACTIVO	352.692	603.928
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, VICENTE	166907100027	ACTIVO	622.940	894.312
SÁNCHEZ ALONSO, JOSÉ	166907100028	ACTIVO	1.379.740	2.320.348
TICHA MARTÍN, DE CARRERA	166907100017	ACTIVO	679.696	943.672
CONTRATACIONES CONCEPTO			-	394.192
TOTAL			14.553.146	24.880.126
IMPORTE TOTAL GASTO				41.530.038

COSTA PATRIBAL: 11.530.197

LISTAS CARRERAS

Total de funcionarios que se inscriben por Cuerpo o Escala

Total de puestos de trabajo por niveles

Facultativos	4	Nivel 23	2	
Aux. Facultativos	2	Nivel 22	7	
Ayud. Laborantes	6	Nivel 16	5	
Laborantes	6	Nivel 6	1	
Aux. Administrativos	2	Nivel 7	5	
Administrativos	1	Nivel 6	2	
		Nivel 5	2	
Total				30

En la implantación de todo el personal se incluyen la ayuda familiar que percibe cada uno y que se suma por el domicilio para la formación pública de la vivienda en régimen de alquiler.

Las reintegraciones indicadas, correspondientes a 1.883, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1.884.

2.4.2. PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO PARA LA PRODUCCIÓN PÚBLICA DE LA VIVIENDA.

LOCALIDAD LAS PALMAS

APellidos y nombre	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
ALCANTAR MONTECUCO, FRANCISCO J.	03	VIGILANTE	867.422	106.020	969.442
AMATA SILVEIRA, FRANCISCO	03	VIGILANTE	779.982	114.648	894.630
CARREIRA RANCHA, LORENZO	03	PUBLICO	504.892	219.756	724.648
FORDONA REGAN, EDUARDO	03	VIGILANTE	607.800	106.020	813.820
LAZARO JORDANICO, DOMINGO	03	VIGILANTE	607.800	189.520	909.320
QUINTANA MARTIN, MANUEL	03	POSTERO	504.892	216.756	721.648
RIVERO SANCHEZ, TEODORO	03	VIGILANTE	607.800	289.520	899.320
SANCHEZ MARRASO, MIGUEL	07	INSP.-ADMINIST.	972.660	324.810	1.497.470
SECORA DAMASO, TOMAS	03	VIGILANTE	779.982	189.520	969.502
SIHON RODRIGUEZ, VICENTE	07	INSP.-ADMINIST.	1.005.710	324.810	1.330.520
TOTAL			7.026.140	1.517.456	8.543.596

LOCALIDAD STA. C. DE TENERIFE

APellidos y nombre	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
ARIELO CORZALEZ, CELSO	03	VIGILANTE	835.410	101.520	937.930
CATALINA LOPEZ, MARCELINO	07	ADMINIST.-ACRUP.	987.172	120.740	1.027.912
DUMPLEBEEZ MARAS, MANUEL	07	INSP.-ADMINIST.	940.830	184.808	1.064.638
FERNANDEZ GARCIA, M. CAROLIN	06	ADMINIST.-ACRUP.	560.994	65.556	626.550
HERNANDEZ PADILLA, ANIBARRON	03	VIGILANTE	863.422	111.912	975.334
PEREZ CANTILLO, ANGEL M.	07	INSP.-ADMINIST.	972.660	605.500	1.578.160
PEREZ CARDENAL, ANTONIO	05	ADM.-ADMINIST.	817.102	110.016	927.118
PEREZ ORBES, DOMINGO	03	VIGILANTE	835.410	106.020	941.430
RODRIGUEZ GARCIA, JOSE	03	VIGILANTE	779.982	132.620	912.602
RODRIGUEZ GARCIA, MATEO	03	VIGILANTE	835.410	109.020	944.430
YEBRA CORREA, CARLOS	03	VIGILANTE	714.192	101.520	815.712
VILLA RUCIA, SALVADOR	09	ADMINIST.-PROP.	981.210	131.616	1.112.826
TOTAL			10.087.824	1.801.756	11.889.580
TOTAL IMPORTE GASTO					21.041.726
CUOTA PATRONAL					6.894.030

2.3.3. Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

Apellidos y Nombre	Cuerpo ó Escala a que pertenece	M.º de registro	Situación	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES 1983	
					Básica	Complementaria
Sonzalez Concepción, CEC	70201100420003		Buceo	515.000	377.648	892.648
Sadan Diaz Llaves, José	70201120700008			267.000	128.368	395.368

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal contratado incluido en la relación 2.3.3., ascendiendo a 314.938,- Ptas.

R E S U M E N

Total personal que es **Las Palmas 2**

Administrativas 1 Base: m 2

Asst. Administrativo 1

Las retribuciones incluidas, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se esta blocando para el ejercicio de 1.984.

2.4.4. Población nominal de Personal Laboral

2.4.1. Personal Laboral del M.O.P.U.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mº de registro	Situación	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1983)	
					Básicas	Complementarias
Armas Pedrón, Santiago	Procedente de los Medios de Comunicación Social del Estado			1.591.680	-	1.591.680
Bello Paz, José Alberto	Titulado medio	1010113723		1.669.640	-	1.669.640
TOTAL				3.261.320	-	3.261.320

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social del personal incluido en la relación 2.4.1., ascendiendo a 1.122.528,- Ptas.

Total personal que es **Las Palmas 2**

Titulado medio 2 Nivel 12 = 6

Las retribuciones incluidas, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualizaciones conforme a las instrucciones que se esta blocando para el ejercicio 1.984.

8.6.4. Relación mensual de funcionarios contratados que se traspasan

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Localidad destino	Puesto de trabajo que ocupa	RETRIBUCIONES-82	
					Básicas	Complementarias

Compañía A. Rivera, José E. Ayala, J. López. 7027100054 S.O. Tenerife Base I.M.C.E. 354.680 385.104 739.784
 La cuota patronal de la Seguridad Social del personal del I.M.C.E. excluido en la relación 8.6.4. asciende a 214.537 pta. 739.784

8.6.5. Puestos de trabajo contratados que se traspasan

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES-82	
			Básicas	Complementarias

Canarias I.P.P.V. Administrativa 687.620 295.497 983.117
 Canarias I.M.C.E. Laborante 288.300 365.280 653.580
 1.416.197

La cuota patronal de la Seguridad Social del personal del I.P.P.V. e I.M.C.E. incluido en la relación 8.6.5. asciende a 400.717 pta.

8.6.6. Saldo total de deudas de funcionarios contratados

14.481.211 pesetas - 2.780.145 = 11.681.066

8.7. Deuda reconocida total de Laborales Centrales.

8.7.1. Situación General de Arquitecturas y Vivienda e Instituto para la promoción pública de la Vivienda

- Número de plazas: 89
- Coste en pesetas de 1.982: 78.478.409,
- Porcentaje global de transformación: 30,4% = 23.856.828 ptas. (6 plazas UPV y 21 D.O.A. y V)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,92 %
- Parcela deuda reconocida: 686.618

8.7.2. Servicios Horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 618
- Coste en pesetas de 1.982: 359.034.217 ptas.
- Porcentaje global de transformación: 0,95 = 3.231.308 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 7,05
- Parcela deuda reconocida: 246.678 ptas.

8.7.3. Situación mensual de Laborales Centrales que se traspasan

Ninguna.

8.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central.

842.198 ptas.

Las modificaciones que se producen en la relación no se reflejan en las correspondientes de las de Transformación.

8.5.1.5. CANARIAS

RESUMEN DE LA SITUACIÓN DE LAS ENTIDADES PROFESIONALES:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL	9
INSPECCIONES ADMINISTRATIVAS	4
ADMINISTRACIONES AGRIARIAS	2
ADMINISTRACIONES ADMINISTRATIVAS	1
VIGILANCIA	12
OTROS	3
TOTAL	31

Las entidades indicadas, correspondientes a 1.981, eran objeto de modificación conforme a las indicaciones que se autorizan para el ejercicio de 1.984.

8.4.3. Personal Laboral del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

NINGUNO

8.5. Inspecciones de Plazas del I.P.P.V.

NINGUNO

8.6. Deuda reconocida total de funcionarios contratados.

(Incluye funcionarios de carreteras, eventuales, interinos, contratados y vacantes)

8.6.1. Situación General de Arquitecturas y Vivienda e Instituto para la promoción pública de la Vivienda

- Número de plazas: 832
- Coste en pesetas de 1.982: 1.183.244.185
- Porcentaje global de transformación: 30,4% = 359.706.522 ptas. (113 plazas UPV y 100 D.O.A. y V)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,92 %
- Parcela deuda reconocida: 10.503.425 ptas.

8.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

- Número de plazas: 73
- Coste en pesetas de 1.982: 102.723.378 ptas.
- Porcentaje global de transformación: 7,05 = 71.968.364 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 5,145
- Parcela deuda reconocida: 3.287.018 ptas.

8.6.3. Servicios Horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 650
- Coste en pesetas de 1.982: 684.828.328 ptas.
- Porcentaje global de transformación: 3,75 = 25.378.647 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 7,8 %
- Parcela deuda reconocida: 1.700.777 ptas.

RELACION 3.-CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de C A R A R I A S calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos. Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Edificación (ITDPE Sección 2), en 1.984.

RESUMEN	(en miles de pesetas)									
	Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Total	
		Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		Coste Directo	Coste Indirecto
CAPÍTULO, 1	10.225	5.120	130.892	4.416	150.711					
CAPÍTULO, 2	1.254	3.723	79.009	164	84.146					
CAPÍTULO, 6					475.108					475.108
TOTAL CUENTAS	11.507	8.873	209.897	4.580	709.965					709.965
TOTAL RECURSOS					376.267					376.267
CUBRA ASIGNADA NETA					333.698					333.698

(en miles de pesetas)

RESUMEN	(en miles de pesetas)									
	Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Total	
		Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		Coste Directo	Coste Indirecto
11.03.114			4.134		4.134					4.134
11.03.115			2.999		2.999					2.999
11.03.116				176	176					176
11.05.112		314	4.251		4.605					4.605
11.05.113		50	2.181		2.231					2.231
11.05.114		176	647		823					823
11.05.115		74	802		876					876
11.05.116		13			13					13
11.05.122		64	894		958					958
11.05.131		809	282		1.091					1.091
11.05.181			4.141		4.141					4.141
Subtotal Sección, 11		974	80.301	176	81.451					81,451

(en miles de pesetas)

RESUMEN	(en miles de pesetas)									
	Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Total	
		Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		Coste Directo	Coste Indirecto
17.01.112			2.400		2.400					2.400
17.01.113			3.743		3.743					3.743
17.01.114			825		825					825
17.01.122			6.403	364	6.867					6.867
17.01.131			1.960	387	2.347					2.347
17.01.161				2.477	2.477					2.477
17.01.181				1.008	1.008					1.008
17.01.116			290		290					290
17.07.112			9.615		9.615					9.615
17.07.113			1.495		1.495					1.495
17.07.114			592		592					592
17.07.115		395	2.593		2.988					2.988
17.07.116		268	2.317		2.585					2.585
17.07.122		632	9.311		9.943					9.943
17.07.128			107		107					107
17.07.131		105	1.699		1.804					1.804
17.07.172			562		562					562

(en miles de pesetas)

RESUMEN	(en miles de pesetas)									
	Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual	Total	
		Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		Coste Directo	Coste Indirecto
17.07.181		395			395					395
17.85.111			13		13					13
17.85.112			812		812					812
17.85.113			154		154					154
17.85.114			1.223		1.223					1.223
17.85.115			447		447					447
17.85.121			60		60					60
17.85.122			1.522		1.522					1.522
17.85.128			8		8					8
17.85.129			8		8					8
17.85.131			2.220		2.220					2.220
17.85.141										
17.85.161			103		103					103
17.85.171			73		73					73
17.85.172			31		31					31

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.175	7		110				117
17.05.181	605		13.666				14.271
Subtotal Sección 17	1.256	4.176	110.426	4.258			120.568
31.05.141			116	9			195
Subtotal Sección 31			116	9			195
Varios conceptos	8.497						8.497
TOTAL CAPITULO, 1	10.253	5.150	130.822	4.416			150.731
17.01.283		320					320
17.02.281		46					46
17.02.282		11					11
17.03.211	112	25	213	37			388

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.281		10					10
17.05.282		7					7
17.05.283		61					61
17.05.285		11					11
TOTAL CAPITULO, 2	1.254	3.723	79.005	164			84.146
17.07.611					177.521		177.521
17.05.651					59.375		59.375
17.05.641					238.212		238.212
TOTAL CAPITULO, 6					475.108		475.108

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
TOTAL COSTE	111.507	8.673	288.697	4.580	475.108		789.963
TOTAL RECURSOS							376.267
CANCA AJUSTADA NETA							333.698

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.03.223	107		345		61		616
17.03.225	52		187		33		353
17.03.241	142		150		26		353
17.03.271	20		37		7		69
17.07.254	4						4
17.07.256	23						23
17.07.283	132						132
17.07.351	174		449				623
17.07.222	39		1.446				1.505
17.07.223	61		3.449				3.530
17.07.224			220				220
17.07.225			222				222
17.07.226	45		251				296
17.07.241	31		810				861
17.07.251	34						34
17.07.253	46						46

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.01.283		320					320
17.02.281		46					46
17.02.282		11					11
17.03.211	112	25	213	37			388

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
TOTAL COSTE	111.507	8.673	288.697	4.580	475.108		789.963
TOTAL RECURSOS							376.267
CANCA AJUSTADA NETA							333.698

3.22 Donaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Urbana e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se irrogan a la Comunidad de CARABAS en función de los datos del Presupuesto de 1984.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificables		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
CAPÍTULO, 1 (1)	1.914	2.911	142.809	4.845		152.479		
CAPÍTULO, 3	1.374	4.342	91.255	190		97.201		
CAPÍTULO, 6					531.726	531.726		
TOTAL COSTES	3.288	7.253	234.104	5.035	531.726	781.406		
TOTAL RECURSOS						483.618		
CUENCA ASANIDA NETA						317.788		

(1) - A bajas cantidades se de abultarse el saldo de deuda de personal reconocida.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificables		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.37.112			4.660			4.660		
17.37.113			1.963			1.963		
17.37.114			721			721		
17.37.115	306		3.228			4.314		
17.37.116	293		3.910			4.203		
17.37.122	650		8.076			8.766		
17.37.123			107			107		
17.37.131	115		1.851			1.966		
17.37.172			931			931		
17.37.181	430		7.286			7.716		
17.85.112		1.031	10.759			11.790		
17.85.113			5.123			5.123		
17.85.114		667	2.500			3.167		
17.85.115			6.615			6.615		
17.85.116		603	1.548			2.151		
17.85.122			14.391			14.391		
17.85.131			3.107			3.107		
17.85.161			21.042			21.042		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificables		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.03.114			4.622			4.622		
22.03.115			3.318			3.318		
22.03.116			193			193		
Subtotal Sec. 23			7.940		183	8.123		
17.01.112			2.707			2.707		
17.01.113			3.919			3.919		
17.01.114			923			923		
17.01.122			7.240		313	7.553		
17.01.131			3.918		46	3.964		
17.01.161			3.161			3.161		
17.01.181			1.123			1.123		
17.11.116			636			636		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificables		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.85.173			208			208		
17.85.181		610	18.614			19.224		
Subtotal Sección 17	1.914	2.911	734.683	4.643		144.151		
31.02.143			186	9		195		
Subtotal Sección, 31			186	9		195		
TOTAL CAPÍTULO, 1	1.914	2.911	142.809	4.946		182.479		
17.01.283			373			373		
17.02.281			54			54		
17.02.282			13			13		
17.03.211			30	248	43	452		
17.03.222			195	404	71	719		
17.03.235			107	218	38	390		
17.03.244			166	175	30	412		
17.03.271			23	43	6	80		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.251	48					48		
17.07.256	87					27		
17.07.203	154					154		
17.104.211	186		482			668		
17.104.232	63		1.547			610		
17.104.633	87		3.609			3.776		
17.104.231			235			235		
17.104.234			248			248		
17.104.237	54		661			715		
17.104.241	45		713			758		
17.104.253	32					52		
17.104.255	4					4		
17.104.256			635			635		
17.104.261			260			260		
17.104.271	32		16			48		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.230.211		473	946			1.419		
17.230.221		700	1.558			2.258		
17.230.222		920	59.875			60.795		
17.230.230		38	2.905			2.943		
17.230.234		14	523			539		
17.230.235		407	289			696		
17.230.241		207	1.396			1.603		
17.230.236		148				148		
17.230.255		12				12		
17.230.256		11				11		
17.230.257		237	13.485			13.722		
17.230.271		462	742			1.204		
17.230.281		12				12		
17.230.202		1				1		
17.230.203		84				84		
17.230.285		13				13		
TOTAL CAPITULO, 2	1.374	4.342	91.295	190		97.201		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.612					184.740	184.740		
17.230.632					61.349	61.349		
17.230.642					285.637	285.637		
TOTAL CAPITULO, 6					531.726	531.726		
TOTAL COSTES	2.288	7.253	234.104	8.035	531.726	781.405		
TOTAL RECURSOS						463.618		
CARGA ASUMIDA NETA						317.787		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983 y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.980 en cuenta definitiva de las bajas presupuestarias rescañadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.V. a los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

Las modificaciones que se produzcan en la Relación nº 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1983, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

20909

REAL DECRETO 1627/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de carreteras.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Valenciana y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adscripción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de la Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución en el artículo 148.1.5 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia

de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 31.14, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) *Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.*

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales:

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

— Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.

— Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.

— Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado, y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

— Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica:

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.*

1. Se traspasa a la Comunidad Valenciana las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras, que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de transferencia.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atri-